DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

1207

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 11231

Artº 1º.- Establécese, a los efectos previsionales, la siguiente correlación de cargos correspondientes a la Ley 8.303, existentes hasta su derogación, con los cargos del Régimen Escalafonario aprobados por la Ley 10.430, y sus modificatorias:

DIRECTORES A), B) y C), Ley 8303 -Director (artículo 152°, Ley 10.430).

DIRECTOR D) 95% Ley 8303 -Director (artículo 152°, Ley 10.430).

DIRECTOR E) 90% Ley 8303 -Director (artículo 152°, Ley 10.430).

DIRECTOR F) 85% Ley 8303 -Director (artículo 152°, Ley 10.430).

ARTICULO 2°.- Establécese, a los efectos previsionales, una bonificación porcentualmente equivalente a lo establecido por el artículo 23° inciso b) de la Ley 10.430 y sus modificatorias, para los cargos que se mencionan y cuyas correlaciones se establecen en el artículo precedente.

//.

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

1207 11231

//2.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones establecidas en la presente ley, tendrán vigencia a partir del 1° de Abril de 1990.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires